

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
INNOVACION AGRARIA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", identificado con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Avenida San Román S/N Urbanización San Eduardo El Chipe – Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional: **ING REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N°02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE de fecha 29 de diciembre del 2014 y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994 a quien en adelante se denominará el **INIA**, representada por su Jefe **DR. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**, designado mediante Resolución Suprema N° 029-2014-MINAGRI de fecha 30.10.14, identificado con DNI N° 09337305, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981 – Distrito La Molina – Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1.- **EL GOBIERNO REGIONAL**, en amparo al artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones al Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el inciso k) del artículo 21°, establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y además acciones de desarrollo conforme a la Ley; así mismo la Ley establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región

1.2.-**EI INIA**, es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de investigación, transferencia de tecnología, la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL GOBIERNO REGIONAL y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios Marcos interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



## CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.0.- Constitución Política del Perú de 1993  
2.1.- Ley N° 27922 - Ley Marco de Descentralización.  
2.2.- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
2.3.- Ley N° 27293 – Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones.  
2.4.- Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.  
2.5.- Ley N° 28411 - Ley del sistema Nacional del Presupuesto.  
2.6.- Ley del Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.  
2.7.- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
2.8.- Ordenanza Regional N°304-2014/GRP-CR- Actualiza el reglamento de organización y funciones – ROF del Gobierno Regional Piura.  
2.9.- Ley 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.  
2.10.- Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura.  
2.11.- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura.  
2.12 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.  
2.13 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria, Ley N° 30048.  
2.14 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.  
2.15 Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF "Directiva para la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional del INIA"

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Fortalecer la articulación entre el GOBIERNO REGIONAL y el INIA, como mecanismo de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades de Investigación, Transferencia de Tecnología, Asistencia Técnica y Capacitación en el Marco de la ejecución de Programas y Proyectos que tiene previsto ejecutar el Gobierno Regional a fin de elevar la producción, productividad y calidad de sus productos agropecuarios.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

4.1.1 Promover en coordinación con el INIA y la Dirección Regional de Agricultura de Piura, la participación e involucramiento de las organizaciones de productores agrarios en eventos que permitan diagnosticar las necesidades de Investigación Regional y los de transferencia de tecnología.

4.1.2 Promover la elaboración y ejecución de Proyectos de Investigación y transferencia de tecnología coordinados en función de las necesidades de Investigación Regional identificadas en el diagnóstico indicado en el numeral precedente..

4.1.3 En coordinación, la Dirección Regional de Agricultura de Piura, el INIA, los Gobiernos Locales y las Organizaciones de Productores, alentar y apoyar propuestas de proyectos de Investigación, Transferencia de Tecnología y Fortalecimiento de Capacidades que puedan ser contemplados en los Presupuestos Participativos.

4.1.4 Apoyar y respaldar las iniciativas de Investigación Agropecuaria y Agroindustria mediante proyectos en las que la Dirección Regional de Agricultura de Piura y el INIA



convoquen para su financiamiento, público, privado y de Organismos Internacionales a fin de ser ejecutas en el ámbito del Gobierno Regional de Piura.

4.1.5 Promover conjuntamente con la Dirección Regional de Agricultura de Piura y el INIA la implementación y difusión de los resultados de las investigaciones en el Marco de la Política Agraria.

#### 4.2 DEL INIA

4.2.1 Apoyar en las actividades de formulación de Proyectos de Investigación y de Transferencia de Tecnología Agraria teniendo en consideración la demanda de Tecnologías en cultivos y crianzas de la Región Piura.

4.2.2 Planificar y ejecutar las actividades Programada de los proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria financiados por el Gobierno Regional

4.2.3 Elaborar lineamientos que definan la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y desarrollo de capacidades, en favor de los productores agrarios.

4.2.4 Capacitar y dar a conocer al personal profesional y técnico del Gobierno Regional en los temas de investigación y transferencia de tecnología, principalmente.

#### 4.3 DE AMBAS PARTES

4.3.1 Coordinar la gestión para la obtención de recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades a ejecutar, articuladas a los programas presupuestales de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.

4.3.2 Cooperar mutuamente en la difusión de actividades que el GOBIERNO REGIONAL y el INIA, realicen en el marco de este Convenio.

4.3.3 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

#### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

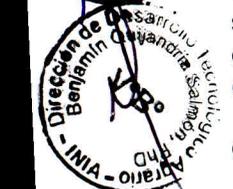
Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Especificos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose en las mismas los objetivos generales y especificos, obligaciones, plazos, presupuesto y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución

#### CLÁSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:



- Por el **Gobierno Regional**; el Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Por el **INIA**: el Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo El Chira – Piura o por quien este designe.
  - a. Ambos coordinadores se encargarán de canalizar las acciones a realizar y en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

- b. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de ambas partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirá, a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto:

- 13.1 Por común acuerdo de las partes.
- 13.2 Por mandato legal expreso.
- 13.3 Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 13.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio de cualquiera de las partes sin justificación alguna
- 13.5 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor cuarenta y cinco (45) días naturales.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según la reglas del común acuerdo y la buena fe.

- a. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios.
- b. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días naturales.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los **05 JUN** días del mes de **JUL** del 2016.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
 GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL



**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**  
 Jefe  
 POR EL INIA  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BANANO ORGÁNICO PARA MEJORAR LA OFERTA EXPORTABLE EN LA REGIÓN PIURA".**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Avenida San Ramón S/N Urbanización San Eduardo El Chipe – Piura, representado por su Gobernador Regional: **ING REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 02636167 designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**, con RUC: 20131365994, a quien en adelante se denominará **INIA**, representada por su Jefe **DR. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**, con DNI N° 09337305, designado mediante Resolución Suprema N° 029-2014-MINAGRI de fecha 30 de octubre de 2014, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981 – Distrito La Molina – Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1.- EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene como misión esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Cuenta con la **Dirección Regional de Agricultura-DRAP**, como un Órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de promover las actividades productivas agrarias del Gobierno Regional de Piura y tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del sector agrario"

**EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la **Dirección Regional de Agricultura -Piura**, tiene a su cargo la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BANANO ORGÁNICO PARA MEJORAR LA OFERTA EXPORTABLE EN LA REGIÓN PIURA"**, aprobado con código de SNIP N° 250398, para cuyo efecto deberá realizar convenios con las instituciones que participarán en su desarrollo, siendo uno de los actores el **INIA**.

**1.2.-EI INIA**, es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional. Cuenta con la Estación Experimental Vista Florida – Chiclayo-Lambayeque, como una Unidad Ejecutora del INIA, encargada de promocionar los servicios y las condiciones necesarias para implementar las actividades de Investigación y Transferencia Tecnológica, desarrollada en el ámbito Macro Regional Norte, considerándose a la Estación Experimental El Chira –Sullana-Piura, en el marco de este Convenio, como coordinador técnico de los compromisos que se asumen.



**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1.- Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2.- Ley N° 27922 - Ley Marco de Descentralización.
- 2.3.- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4.- Ley N° 27293 - Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones.
- 2.5.- Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- 2.6.- Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.7.- Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- 2.8.- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.9.- Ordenanza Regional N°304-2014/GRP-CR- Actualiza el reglamento de organización y funciones – ROF del Gobierno Regional Piura.
- 2.10.- Ley 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.11.- Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura.
- 2.12.- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura.
- 2.13.- Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14.- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria, Ley N° 30048.
- 2.15.- Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.16.- Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF "Directiva para la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional del INIA.

**CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DE ACCIÓN DEL PROYECTO**

El ámbito de acción del Proyecto, abarcará los valles del Chira, San Lorenzo, Piura y Alto Piura en las siguientes provincias y distritos:

PROVINCIAS	DISTRITOS
Piura	Tambogrande
Paíta	Colán y La Huaca
Morropón	Morropón, Chulucanas, Buenos Aires y La Matanza
Sullana	Salitral, Bellavista, Querecotillo, Marcavelica, Ignacio Escudero y Miguel Checa.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Establecer los mecanismos y procedimientos, de participación en el desarrollo del **Componente II denominado "Suficiente Información e Investigación para la Adopción de Técnicas de Prevención y Control de Plagas, Cosecha y Post Cosecha"**, del PIP "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BANANO ORGÁNICO PARA MEJORAR LA OFERTA EXPORTABLE EN LA REGIÓN PIURA" COD SNIP N° 250398, con el fin de lograr adecuadas capacidades competitivas de pequeños y medianos productores de banano orgánico de los Valles del Chira, Piura, San Lorenzo y Alto Piura.



## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1.- DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (A TRAVÉS DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA-DRAP)

5.1.1.- De ser la unidad implementadora y ejecutora del Proyecto.

5.1.2.- Adquirir oportunamente los bienes e insumos solicitados por INIA programados en el Plan de Trabajo elaborado en conjunto de acuerdo al **Componente II** al que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.1.3.- Coordinar con el **INIA** las acciones pertinentes para el cumplimiento de metas y desarrollo de actividades de acuerdo a lo establecido en el **Componente II** del expediente técnico.

5.1.4.- Entregar a solicitud del **INIA** la información necesaria que se requiera para la realización oportuna y eficiente de acciones en el marco del presente Convenio.

### 5.2.- DEL INIA: (A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL CHIRA - EEA)

La Coordinación Técnica del componente II está a cargo del principal investigador en frutales del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), está encargada de dinamizar y gestionar las actividades de generación de conocimiento y la colaboración científica y técnica favoreciendo la interrelación de los investigadores y Transferencista con el entorno del proyecto y su participación en actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), de acuerdo a la siguientes funciones:

**5.2.1. Designar a (01) especialista en investigación y (01) especialista en transferencia de tecnología para el desarrollo de las actividades programadas en el Componente II a cargo del INIA. El especialista en investigación ejercerá la Coordinación Técnica del Componente II del Proyecto.**

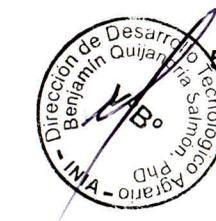
5.2.2 Formar un Comité de Gestión de acuerdo a lo establecido en el **Componente II**, el cual estará conformado por un investigador y un Transferencista del INIA, dos representantes de la DRAP (Coordinador e Ingeniero Residente del PIP Banano) y un técnico del proyecto contratado para el componente II.

5.2.3. Coordinar con la Unidad implementadora y ejecutora del Proyecto (DRAP) la planificación de las actividades en investigación y transferencia de tecnología dentro de un Plan de Trabajo Conjunto.

5.2.4. Brindar asesoría técnica al equipo de Investigadores y Transferencistas del componente II, que permita garantizar la calidad en la ejecución de las metas.

5.2.5. Gestionar ante la Unidad implementadora y ejecutora del Proyecto la atención de los requerimientos programados y presupuestados para que sean atendidos en forma oportuna y según el cronograma establecido

5.2.6. Desarrollar actividades de supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Conjunto a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y productos de este componente.





5.2.7. Facilitar tres (03) Hectáreas de terreno agrícola ubicados en la Estación Experimental El Chira, Km 1027 carretera Sullana – Talara, según descripción contenida en el Anexo 2 ubicación georeferenciada que forma parte del presente convenio, el cual será utilizado para el establecimiento de las parcelas experimentales en banano. No obstante, la utilización de hectáreas no supone la transferencia o cesión alguna del terreno, manteniendo el INIA la administración de la integridad y totalidad del predio.

5.2.8. Facilitar dos (02) ambientes para la instalación de las siguientes áreas: Manejo integrado del cultivo, Manejo integrado de plagas, cosecha y postcosecha, y Transferencia de Tecnología

5.2.9. Facilitar un (01) ambiente para la instalación del Centro de información y monitoreo agro meteorológico, para establecer los niveles de alerta y control fitosanitario en el cultivo de banano.

Tanto en las cláusulas 5.2.8 y 5.2.9, la utilización de los ambientes no supone la transferencia o cesión alguna del terreno, manteniendo el INIA la administración de la integridad y totalidad del predio.



**5.3.- De ambas Partes:**

5.3.1.- Cumplir las obligaciones a su cargo de conformidad con lo estipulado en el Expediente Técnico del Proyecto.

5.3.2.-Elaborar un Plan de Trabajo Conjunto sobre las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio

5.3.3 Compartir la información generada en el marco del Proyecto.

5.3.4.- Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades programadas que se ejecutan en el marco del presente Convenio Específico.

5.3.5.- Elaborar en forma conjunta los informes semestrales, anuales y finales de los avances, resultados e impactos del presente Convenio Específico, copia de los cuales se remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA.

5.3.6.- Acreditar al personal que participará en la ejecución y desarrollo del Proyecto para el acceso a las instalaciones del INIA y el GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del Proyecto.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El monto total del presupuesto asignado para la ejecución y desarrollo según Expediente Técnico del Proyecto para la ejecución del Componente II denominado “Suficiente Información e Investigación para la Adopción de Técnicas de Prevención y Control de plagas, cosecha y post cosecha”, asciende a la suma de S/. 1’816,630.60 (Un Millón Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 60/100 Soles), el mismo que se ejecutará de conformidad con la Certificación presupuestaria correspondiente. **El Proyecto será financiado en su totalidad por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.**



**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS BIENES**

7.1. Al finalizar el Proyecto todos los bienes adquiridos por la DRAP, tal como está considerado en el Expediente Técnico del Proyecto, y que hayan sido entregados al INIA- EEA El Chira, podrán ser solicitados por el INIA en calidad de transferencia de bienes al Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura. Esta acción permitirá el cumplimiento del objetivo específico del proyecto “Adecuado equipamiento de instituciones vinculadas al servicio de la cadena productiva del banano orgánico”, lo cual permitirá dar sostenibilidad al proyecto cuando este concluya.



## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Pudiendo ser prorrogado de común acuerdo durante su vigencia previa suscripción de la adenda respectiva.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

**LAS PARTES**, convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

**Por el Gobierno Regional**, el Director de la Dirección Regional de Agricultura.

**Por el INIA**, el Coordinador de la Estación Experimental Agraria El Chira Piura

Quienes a su vez designarán a los profesionales especializados quienes serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico. En caso que alguna de las partes designe un nuevo Coordinador, ésta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

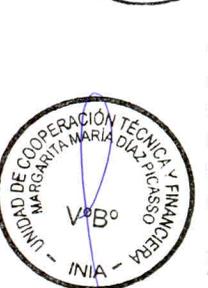
## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

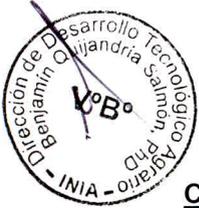
Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será resuelto mediante el trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que rige la celebración del Convenio. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio Específico, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes sin justificación alguna.





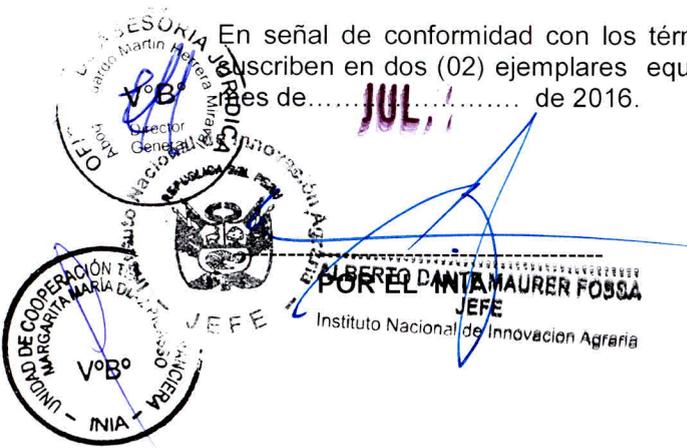
- e. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- a. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por ambas partes, según la reglas del común acuerdo y la buena fe.
- b. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días naturales.



En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Específico, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares equivalentes, en la ciudad de Piura, a los **05** días del mes de **JULI** de 2016.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

*[Signature]*  
 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 POR EL GOBIERNO REGIONAL

